Ciudad de Corning

**HOJA INFORMATIVA Y SOLICITUD**

**DEL PERMISO DE VENTA AMBULANTE Y**

**PUESTO DE COMIDA**

Logo, company name

Description automatically generated with medium confidence

Un vendedor ambulante debe obtener un permiso de venta ambulante y una licencia comercial de la ciudad de Corning antes de operar dentro de la ciudad. El permiso de vendedor ambulante siempre se exhibirá de manera visible en la ubicación del vendedor ambulante. La falta de obtener un permiso válido y una licencia comercial puede resultar en una multa y/o expulsión de las instalaciones de propiedad de la Ciudad.

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN**

La siguiente lista de verificación se ha proporcionado para ayudar a un posible vendedor ambulante a solicitar un permiso de venta ambulante. No se aceptarán solicitudes incompletas.

Después de enviar la solicitud de permiso de venta ambulante y obtener una firma aprobada, solicite una licencia comercial de la ciudad de Corning.

**Documentos Para La Aplicación**

Permiso de vendedor (Emitido por el Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California) Regístrese en línea en: <https://onlineservices.cdtfa.ca.gov/_/>

Permiso del Departamento de Salud Ambiental del Condado de Tehama (530-527-8020)

Carta del dueño de la propiedad (donde se ubicará el vehículo de venta) que permita al vendedor instalarse en la propiedad.

Plano del sitio que muestre dónde se instalará el proveedor en la propiedad y la ubicación de los baños dentro de los 200 pies. (Muestre su distancia entre los sujetos circundantes)

El plano del sitio también debe mostrar los baños públicos dentro de los 200 pies. Si no hay un baño público dentro de los 200 pies, entonces el solicitante deberá proporcionar una carta de una empresa dentro de los 200 pies que permita el uso de su baño.

Comprobante de aseguranza de responsabilidad por un monto no menos a $50,000 (solo vendedores ambulantes)

Solicitud de licencia comercial de la ciudad de Corning, completada. Disponible en línea en [www.corning.org](http://www.corning.org)

Tarifa de venta ambulante/móvil pagado a nombre de la Ciudad de Corning por la cantidad de $250.00 por año.

**Información Suplementaria**

Nombres, direcciones, números de teléfono del solicitante.

Identificación con foto del vendedor solicitante/propietario.

Descripción de la mercancía de venta.

Información de operación de venta: ubicación, días y horas de operación.

**Preguntas Frecuentes**

Consulte las siguientes respuestas a las preguntas frecuentes sobre la venta ambulante en la ciudad de Corning. Toda la venta ambulante está regulada por el Capítulo 5.50 del Título 5 del Código Municipal de Corning.

**¿Un vendedor ambulante necesita tener un permiso o licencia en la ciudad de Corning?**

Cualquier vendedor ambulante debe obtener un permiso de vendedor ambulante de la ciudad de Corning y una licencia comercial de la ciudad de Corning, un permiso de vendedor del estado de California, y un permiso de salud (si vende alimentos) de la oficina de Salud Ambiental del condado de Tehama.

**¿Se vence un permiso de venta ambulante?**

Sí, un permiso de vendedor ambulante de la ciudad de Corning vence después de un (1) año.

**¿Dónde puede operar un vendedor ambulante?**

Un vendedor ambulante puede operar en cualquier propiedad privada, con el consentimiento por escrito de los propietarios. Ningún Vendedor deberá:

* Ubicarse dentro de los 200 pies de una instalación de alimentos permanente.
* Ubicar a menos de 10 pies de una toma de agua para bomberos, escape de incendios, entrada de un edificio, parada de autobús, zona de carga, espacio de estacionamiento para discapacitados, rampa de acceso o cualquier tipo de entrada.
* Derecho de Vía Pública. La venta ambulante en sitios estacionarios solo está permitida en el derecho de paso público en la medida en que lo permite la sección 51036 et seq del Código de Gobierno. y la Ciudad de Corning, Código Municipal de Corning, Capítulo 5.
* Ningún vendedor deberá localizarse en cualquier propiedad de la Ciudad o estacionamiento de la Ciudad.
* Ubicar en cualquier derecho de paso público, a menos que lo permita el gobierno Codigo Seccion 51036
* No se colocará ninguna venta ambulante donde obstruya la distancia de línea de visión segura en cualquier intersección.

**¿Qué puede vender un vendedor?**

Los vendedores ambulantes solo pueden vender productos o alimentos que hayan sido aprobados por la ciudad de Corning.

**¿Puede ser negada una solicitud de vendedor ambulante?**

Sí, se puede negar una solicitud de vendedor ambulante debido a que está incompleta o no cumple con el Código Municipal de Corning.

**¿Cómo solicito un permiso de venta ambulante?**

La solicitud de venta ambulante y el proceso de permiso se pueden descargar del sitio web de la Ciudad de Corning en [www.corning.org](http://www.corning.org)

Logo, company name

Description automatically generated with medium confidence

**SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA AMBULANTE**

**Permiso por primera vez**

**Renovación de permiso**

Conforme con el Capítulo 5 del Código Municipal de Corning, todas las personas que deseen vender alimentos o mercancías desde un carrito/camión motorizado o no motorizado deberán obtener un Permiso de Vendedor Ambulante, una Licencia Comercial de la Ciudad de Corning, y un Permiso de Vendedor del Estado de California. Si vende alimentos, un permiso de salud de la Oficina de Salud Ambiental del Condado de Tehama.

Para que se emita un permiso de venta ambulante, primero se debe aprobar y firmar esta solicitud.

**INFORMACIÓN DEL DUEÑO DEL NEGOCIO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre de contacto principal: | | |
| Licencia de conducir/n.º de identificación: | | |
| Nombre del Negocio: | | |
| Dirección: | | |
| Ciudad: | Estado: | Código postal: |
| Teléfono de contacto principal: | | |
| Correo electrónico de contacto principal: | | |

**TIPO DE VENTA**

Indique su tipo de venta:

Carro móvil: un puesto, exhibición o carro no motorizado con ruedas.

Vehículo motorizado: Un vehículo motorizado o un remolque conectado con un vehículo motorizado.

Otro: Especificar: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**OPERACION DE VENTA**

Días de operación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Horas de operación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**UBICACIÓN DE VENTA**

Ubicación/Dirección de la ubicación de venta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Incluye un plano del sitio?  Sí  No

**VENTA DE ARTÍCULOS/BIENES**

Artículos/bienes a vender: (Proporcione una descripción detallada de los artículos o bienes a vender en el carrito/camión; adjunte hojas adicionales si es necesario)

Comida: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Se preparará comida en esta ubicación:  Sí  No

**\*\*Se debe incluir una copia del Permiso de Salud Ambiental del Condado de Tehama.**

Mercancía: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ACUERDO Y RECONOCIMIENTO DE PERMISO DE VENTA EN LA CALLE**

Reconozco y entiendo la guía y declaraciones contenidas en este documento y las cumpliré por completo y he completado el acuerdo de permiso adjunto.

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ACUERDO – SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA AMBULANTE**

El vendedor ambulante y/o sus empleados designados deberán cumplir con todas las regulaciones de venta ambulante, de conformidad con el Capítulo 5.50.010 al 5.50.80 del Código Municipal de la Ciudad de Corning

**Sección 5.50.030 Permisos y Licencias Requeridas**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Será ilegal que cualquier persona mantenga, administre o opere como vendedor ambulante de alimentos dentro de la Ciudad a menos que dicha actividad se mantenga, administre o opere en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables y con un permiso de salud emitido por el Departamento de Salud del Condado de Tehama, si corresponde. Se obtendrá un permiso sanitario por separado para cada vehículo por separado, aun cuando se conduzca bajo la misma propiedad. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Será ilegal que cualquier persona mantenga, administre o opere como vendedor ambulante de alimentos dentro de la Ciudad, a menos que dicha actividad se mantenga, administre u opere en estricto cumplimiento de una licencia comercial válida emitida de conformidad con el Capítulo 5 de la Ciudad del Código Municipal de Corning. No se emitirá ninguna licencia comercial para ninguna actividad descrita en este artículo a menos que dicha persona haya obtenido primero un permiso de salud válido del Departamento de Salud del Condado de Tehama, si es necesario. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Ninguna persona deberá mantener, administrar o operar como vendedor ambulante de alimentos dentro de la Ciudad a menos que esa persona primero obtenga un Permiso de vendedor ambulante de la Ciudad y a menos que esa persona primero cumpla con todas las demás disposiciones del Capítulo 5 de la Ciudad de Corning Código Municipal. Cualquier persona que desee mantener, administrar o operar como vendedor ambulante de alimentos dentro de la Ciudad primero deberá solicitar un Permiso de Vendedor Ambulante en un formulario provisto por la Ciudad, junto con toda la demás información requerida por la Ciudad y el pago de todas las tarifas y cargos aplicables. No se emitirá ningún permiso de vendedor ambulante de conformidad con el Capítulo 5 del Código Municipal de la Ciudad de Corning a menos que dicho solicitante haya obtenido primero una licencia comercial válida de la Ciudad de Corning y un permiso de salud válido del Departamento de Salud del Condado de Tehama. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. El vendedor deberá poseer un permiso de vendedor válido del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | * Cada vendedor debe obtener un permiso de vendedor por separado y para cada vehículo de venta móvil de alimentos o carrito de mano, incluso cuando se conduce bajo la misma propiedad. * La solicitud de permiso de vendedor deberá ser aprobada, aprobada condicionalmente o denegada por el Administrador de la Ciudad, o su designado, de conformidad con la sección 51038[c] del Código de Gobierno. * Cualquier permiso de vendedor emitido de conformidad con el Capítulo 5 del Código Municipal de la Ciudad de Corning, para cualquier actividad regulada por el mismo capítulo, será personal y no podrá ser asignado, transferido, vendido o de otro modo traspasado o hipotecado por la persona a quien se le otorga dicho permiso. El permiso ha sido emitido a cualquier otra persona y tal cesión, transferencia o traspaso anulará inmediatamente dicho permiso. * El término de cada permiso de vendedor, a menos que termine antes, suspendido o revocado antes, será por un período de un año. Al vencimiento de dicho plazo, y de conformidad con las demás disposiciones del Capítulo 5 del Código Municipal de la Ciudad de Corning, el titular de dicho permiso de vendedor puede renovar el permiso de vendedor por períodos adicionales de un año mediante la presentación de una nueva solicitud, junto con cualquier tarifas que puedan ser requeridas, y cumpliendo con todos los demás términos relevantes. Todos los permisos de vendedor emitidos de conformidad con el Capítulo 5 del Código Municipal de la Ciudad de Corning vencerán y no tendrán más fuerza y ​​efecto en la fecha especificada en el permiso. * Cualquier permiso de vendedor emitido de conformidad con el Capítulo 5 del Código Municipal de la Ciudad de Corning debe exhibirse de manera destacada en el vehículo o carrito de mano del vendedor ambulante de alimentos. * El permiso de vendedor deberá incluir un plano del sitio, identificando la propiedad, el tipo y la ubicación de la actividad de venta. * Se debe proporcionar con la solicitud la aprobación por escrito del dueño de la propiedad donde se llevará a cabo dicha venta, si la venta no se llevará a cabo en el derecho de paso público o en un parque público. * La solicitud de permiso de venta también deberá incluir la ubicación de los baños disponibles para ser utilizados por el vendedor ambulante. El solicitante deberá proporcionar baños según lo dispuesto en la ley estatal y disponibles dentro de los cien (100) pies del sitio del vendedor ambulante de alimentos. Si el vendedor ambulante de alimentos propone usar baños no públicos, como un negocio adyacente, el vendedor ambulante de alimentos debe proporcionar una aprobación por escrito del negocio para usar los baños. No se puede usar un baño portátil para cumplir con los requisitos de esta sección. * La solicitud del permiso de venta deberá incluir un requisito de indemnización por el cual el solicitante se compromete a defender, indemnizar y mantener indemne a la Ciudad por cualquier responsabilidad de terceros que surja de la operación de venta por parte del vendedor ambulante. El hecho de que la aplicación no incluya este idioma no exime al proveedor de telefonía móvil de la obligación, que seguirá siendo necesaria en la mayor medida permitida por la ley. * La tarifa del permiso de venta se establecerá en el programa de tarifas de la Ciudad modificado por el Concejo Municipal. * El vendedor deberá poseer un permiso de vendedor válido del Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California. * Ninguna persona mantendrá, administrará u operará ningún vehículo de venta ambulante de alimentos dentro de la Ciudad a menos que esa persona cumpla primero con todos los requisitos necesarios para la operación del vehículo de venta de alimentos establecidos por el Departamento de Vehículos Motorizados de California. La Ciudad puede requerir prueba de la licencia necesaria antes de la emisión del permiso de venta. |

**Sección 5.50.040 Requisitos De Ubicación**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Derecho de Vía Pública. La venta ambulante en sitios estacionarios solo está permitida en el derecho de paso público en la medida en que lo permite la sección 51036 et seq del Código de Gobierno. y la Ciudad de Corning, Código Municipal de Corning, Capítulo 5. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. No se permite que la venta ambulante en sitios móviles o estacionarios se instale o venda en ninguna propiedad de la Ciudad o estacionamiento de la Ciudad, a menos que esté expresamente autorizado por el Administrador de la Ciudad o su designado. Esta subsección no se aplica a los parques de la ciudad. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Distritos de Zonificación Residencial. No se permitirá la venta ambulante en sitios estacionarios en una zona residencial. Los vendedores ambulantes en una zona residencial deben moverse continuamente, a menos que realicen una venta, que no debe durar más de 10 minutos. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Visibilidad de Seguridad Vial. No se colocará ninguna venta ambulante donde obstruya la distancia segura de la línea de visión en las intersecciones según lo determine el administrador de la ciudad o su designado. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Proximidad a otros elementos. No se realizarán ventas dentro de los diez (10) pies de una toma de agua para bomberos, escape de incendios, entrada de un edificio, parada de autobús, zona de carga, estacionamiento para discapacitados, rampa de acceso o cualquier tipo de entrada de entrada. Es posible que se requiera una mayor distancia o separación para preservar la línea de visión, o por otras razones de seguridad. La actividad de venta no dañará las zonas ajardinadas. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Proximidad a Instalaciones Alimentarias Permanentes. No se realizará ninguna venta dentro de los doscientos (300) pies de una instalación permanente de alimentos. Esta distancia se mide desde el lugar donde se pide la comida al vendedor hasta la puerta principal de la instalación de alimentos. Esta prohibición solo se aplica a las instalaciones de alimentos permanentes existentes en el momento en que se promulgó esta Ordenanza y no se aplica a las instalaciones de alimentos que abren después de la aprobación de la Ordenanza. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Initial)*** | 1. Está prohibida la venta dentro de 500 pies de cualquier escuela K-12 de   6:00 a. m. a 6:00 p. m. |

**Artículo 5.50.050 - Requisitos De Operación**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Apariencia y Almacenamiento. El vendedor deberá mantener el área dentro de la cual se realizan las actividades de venta en condiciones limpias, seguras, higiénicas y con control del polvo. Con la excepción de los puestos fijos que venden un producto alimenticio cultivado en el sitio, el vendedor debe retirar toda evidencia de venta y dejar el sitio limpio al cierre de cada día hábil. El vendedor ambulante de alimentos se encargará de la eliminación de desechos y será responsable de recolectar basura/escombros y reciclar después de cada parada. La “basura” incluye el material entregado por el vendedor ambulante de alimentos, así como los artículos que pueden dejar los clientes. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Obstrucciones y peligros. Ningún vendedor obstruirá el tráfico vehicular, el tráfico de bicicletas, el tráfico de peatones en la banqueta o la accesibilidad a los vehículos estacionados junto a la banqueta, y no creará peligros para la salud o la seguridad pública. Los proveedores deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y no deben bloquear la ruta de viaje de la ADA. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Letreros. No se permite más de un letrero en el la propiedad junto con el vendedor. El letrero no excederá los diez pies cuadrados y se colocará en los vehículos o dispositivos desde los cuales se venden los bienes o mercancías. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Deterioro. El vendedor ambulante ambulante no creará deterioro a través de sus operaciones. Se considerará deterioro (i) no está siendo mantenido adecuadamente; (ii) tiene una infracción del código de salud o de construcción no corregida; (iii) se ha convertido en un lugar donde tiene lugar la actividad delictiva según lo documentado por el Departamento de Policía de Corning; o (iv) el funcionario de construcción de la Ciudad determina que sus condiciones amenazan la vida o ponen en riesgo la salud y/o seguridad de los ciudadanos. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Retiro del carrito. Todos los artículos de venta ambulante, incluido el carrito, el bote de basura o la mesa de condimentos, pueden dejarse en la banqueta u otro derecho de paso público después de la hora de cierre aprobada por el vendedor. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Tiempo de Operación. No se podrá realizar venta ambulante después de las 10:00 p. m. ni antes de las 7:00 a. m., almenos que obtenga autorización inmediata del Administrador Municipal |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Contratiempo. Otras Normas Aplicables. Cada vendedor debe cumplir con otras regulaciones locales, estatales y federales relativas al establecimiento y operación de un negocio de venta. Esto incluye cualquier requisito de retroceso establecido en este Código Municipal de Corning |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. La ciudad puede imponer requisitos adicionales de ubicación y operación para las operaciones de venta ambulante si el personal de la ciudad lo considera justificado. |

**Sección 5.50.060 Revocación del Permiso**

La Ciudad puede revocar el permiso de venta si ocurre algo de lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. El vendedor ambulante de alimentos no paga el impuesto sobre las ventas. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. El vendedor móvil en la banqueta no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en las Secciones 51038 y 51039 del Código de Gobierno. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. El vendedor móvil realiza cualquier acto o omisión que constituye una molestia según lo establecido en el Capítulo 8.08 del Código Municipal de la Ciudad de Corning. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. El vendedor móvil viola cualquier otra disposición del Capítulo 5 del Código Municipal de la Ciudad de Corning. |

**Sección 5.50.070 Sanciones**

Violaciones generales: una violación de esta ordenanza se castiga con lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Una multa administrativa que no exceda los cien dólares ($100) /día por la primera infracción. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Una multa administrativa que no exceda los doscientos dólares ($200) por día por infracción adicional dentro de un año de la primera infracción. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Una multa administrativa que no exceda los quinientos dólares ($500) por día por cada infracción adicional dentro de un año de la primera infracción. 2. Para todas las infracciones... Cada día que ocurre una infracción constituye una infracción distinta separada. |

\_\_\_\_\_\_

***(Inicial)*  Todos los proveedores tendrán tres (3) meses después de la adopción de la Ordenanza para cumplir con los requisitos antes de que se impongan infracciones y/o sanciones.**

**Incumplimiento de no obtener un permiso: si un vendedor no obtiene un permiso de venta de la Ciudad, la venta sin permiso puede ser sancionada con lo siguiente en lugar de las multas administrativas establecidas en la sección anterior.**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Una multa administrativa que no exceda de doscientos dólares ($200) por día por una primera infracción. |
| \_\_\_\_\_\_  ***(Inicial)*** | 1. Una multa administrativa que no exceda los quinientos dólares ($500) por día por una segunda infracción dentro de un año de la primera infracción. |

**Sección 5.50.80 Propiedades que permiten la venta**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_**  ***(Inicial)*** | A. Si el dueño de una propiedad alquila, arrienda o permite que un vendedor ambulante opere en su propiedad por un período de dos años, entonces se requerirá que el dueño de la propiedad cumpla con los siguientes requisitos:  1) Para pagar e instalar bordillos, alcantarillado y banqueta en la propiedad, si aún no existen.  2) Para pagar las tarifas de impacto que de otro modo se le adeudarían a la Ciudad si el vendedor fuera un Establecimiento de Alimentos Permanente. |
| **\_\_\_\_\_\_**  ***(Inicial)*** | B. El período de tiempo de dos años en esta Sección se cumple si un proveedor móvil opera al menos dos días a la semana durante el período de dos años.. |
|  |  |

**Declaro, bajo pena de hacer una declaración falsa, que he leído y comprendo las declaraciones anteriores y las cumpliré por completo. Al firmar esta solicitud, el solicitante/dueño de la propiedad acepta defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la Ciudad de Corning de cualquier reclamo, acción o procedimiento presentado para atacar, dejar de lado, cancelar o anular la aprobación de esta solicitud por parte de la Ciudad, y cualquier Revisión ambiental asociada con el proyecto propuesto.**

Firma Del Solicitante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SÓLO PARA USO DE OFICINA**

**Lista de verificación de la aplicación**

**Approvals Yes / No Notes**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Application Complete |  |  |  |
| Copy of Photo ID |  |  |  |
| Site Plan Map |  |  |  |
| Tehama County Health Department – Health Permit (for Food Vendors Only) |  |  |  |
| Seller’s Permit |  |  |  |
| Letter from Property Owner |  |  |  |
| Restroom Use |  |  |  |

**Comments:**

**Planning Department Approval:**

**Approved**

**Denied**

Approved By: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_